



MUNICIPALIDADES MUNICIPALIDAD DE GRECIA

La Municipalidad de Grecia, informa que el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 49 del 19 de agosto del 2004, acordó por unanimidad, publicar la lista de requisitos que deben cumplir a fin de poder obtener una patente municipal para operar máquinas de juegos permitidos.

DEPARTAMENTO DE PATENTES

Considerando para las máquinas de juegos permitidas. Con fundamento en el Reglamento a la Ley de Juegos y del Reglamento Máquinas de Juego, sírvase acatar las siguientes disposiciones:

- 1- Son permitidas en forma restringida las máquinas que simulen juegos deportivos o de destreza, en la que el jugador participe con su habilidad.
- 2- Queda prohibida la ubicación de locales de juego, en lugares situados a menos de 80 metros de templos religiosos, centros de salud y de enseñanza.
- 3- Los locales donde se pretenda utilizar máquinas de juegos deberán de reunir las siguientes condiciones:
 - a) Iluminación suficiente que permita tener una visión clara y completa de lo que acontece en la sala.
 - b) Amplitud suficiente para permitir libertad de movimiento a las personas participantes.
 - c) Condiciones de higiene y sanitarias, las que serán verificadas por las autoridades del Ministerio de Salud.
- 4- Estas máquinas de juegos, sólo pueden ser operadas por personas mayores de (12) años.
- 5- Estas máquinas podrán funcionar en un horario de las dieciséis horas a las veintidós horas en días lectivos, en día de asueto escolar, feriados y domingos, de las trece horas a las veintitrés horas.
- 6- Queda prohibida la instalación de máquinas de cualquier tipo de juegos, en lugares en donde se expendan licores, ni en la vía pública. Salvo las autorizadas temporalmente por el Concejo Municipal, en casos de ferias, turnos, festejos y similares.
- 7- La solicitud de patente deberá cumplir con los requisitos que se exigen, para el otorgamiento de una patente comercial, publicados en *La Gaceta* N° 146 del 31 de julio del 2003.
- 8- Los propietarios de estos negocios en donde se ubiquen máquinas de juegos, están obligados a exhibir carteles a la vista del público señalando las restricciones señaladas en los puntos 4 y 5 de este Reglamento, así como el certificado de la patente.

Rige a partir de su publicación.

Grecia, 24 de agosto del 2004.—Freddy Barrantes Benavides,
Alcalde Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 14799).—C-11570.—(68172).

LA GACETA

Diario Oficial

CA <http://www.impenol.go.cr>

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 12 de enero del 2005

N° 8

— 80 Páginas

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GRECIA

MODIFICACIÓN

REGLAMENTO PARA FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS DE JUEGOS (*LA GACETA* N° 175 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2004)

La Municipalidad de Grecia, acuerda ampliar las regulaciones para el funcionamiento de máquinas de juegos, agregando las siguientes disposiciones:

- d) Deberán estar totalmente divididas las estructuras de cualquier otra actividad comercial y contar con el acceso independiente.
- e) No se permitirá la instalación de ningún tipo de máquinas de juegos de las reguladas por la Ley de Juegos y su Reglamento, dentro de casas de habitación.

Acuerdo Municipal, consignado en el artículo V, inciso 5, acta N° 76, del 16 de diciembre del 2004.

Grecia, 4 de enero del 2005.—Freddy Barrantes Benavides, Alcalde Municipal.—1 vez.—(1027).